

TRINIOS Y CPNA DEL PTGAS FUNCIONARIZADO

El pasado viernes 19 de julio se reunió la Comisión de Seguimiento del Proceso de Funcionarización con el Equipo de Gerencia. El motivo de dicha convocatoria era la **aplicación del artículo 65 de la Ley de la Función Pública de Andalucía (LFPA) en relación al apartado 2.4.2 del Acuerdo de Funcionarización** donde se establece:

- ✓ *2.4.2. Acuerdo de Funcionarización - Vinculados a la situación particular de la persona del Anexo I*

La diferencia del importe total entre los trienios generados como personal laboral y como personal funcionario se incluirán en este complemento.

- ✓ *Art.65. Ley de la Función Pública de Andalucía*

Los trienios se percibirán, en su totalidad, por las cuantías que correspondan al subgrupo o grupo de clasificación en el que el personal funcionario se encuentre en servicio activo en el momento de su devengo.

La aplicación del art. 65 de la LFP, en el caso de las Universidades Públicas de Andalucía (UUPPAA), lo que hace es igualar/perfeccionar, en iguales condiciones, las retribuciones por trienios del PTGAS Funcionario y Laboral, retribuyendo todos los trienios en el subgrupo o grupo de clasificación profesional en el que se encuentre encuadrado el personal funcionario.

Del mismo modo, el apartado 2.4.2 del acuerdo de funcionarización establece que **la diferencia de trienios de personal Laboral a Funcionario se incluiría en un CPNA** (o se añadiría si la persona tenía uno previo) dando cumplimiento a la garantía salarial del proceso de funcionarización:

En todo caso, las retribuciones que perciba el personal laboral funcionarizado en el puesto de ingreso de personal funcionario no podrán ser inferiores a las consolidadas por el personal contratado laboral en el puesto que venía desempeñando, en cómputo anual.

Por tanto, al igualar los trienios del personal funcionario al del último grupo/subgrupo hay que **regularizar las cantidades tanto de trienios como de CPNA** del personal funcionarizado en aquella parte del CPNA referente a la diferencia de trienios. Si alguien, antes de la funcionarización, venía percibiendo una cantidad en el CPNA, esa cantidad no se modifica.

Esa diferencia de trienios incluía, además, los **trienios de la tercera paga extra (septiembre)**, más la **diferencia** de los trienios de las otras dos pagas extras (junio y diciembre) porque en el personal laboral los trienios de las **pagas extras tienen el mismo importe que las pagas normales**, esto no ocurre en el personal funcionario. También la parte residual de la **diferencia de trienios entre laborales y funcionarios** que en algunos casos era positiva y en otros negativa dependiendo del grupo laboral (ejemplo: en grupo III y IV es mayor el trienio que en C1 y C2, y en grupo II y I es inferior el trienio que en A2 y A1).

La Gerencia se comprometió a que, **en todos los casos, se garantizaría que la suma del importe de los trienios y el CPNA (la parte de trienios) actuales será la misma que la suma del importe de los trienios de la LFPA y el nuevo CPNA regularizado.** Y en los casos que esto no sea así, también se comprometió a resolverlo.

Posibles situaciones:

- Que la persona funcionarizada tenga todos los trienios en su mismo subgrupo, es decir, que no tenga trienios en subgrupos inferiores. En este caso, al aplicar la LFPA no se le aumenta el importe de los trienios ni se le disminuye el del CPNA, no se modifica la nómina.
- Que la persona funcionarizada tenga trienios en subgrupos inferiores. En este caso, al aplicar la LFPA se le aumenta el importe de los trienios en la misma cantidad que se le disminuye el CPNA.
- Que la persona funcionarizada, haya promocionado a un subgrupo superior y haya consolidado un trienio en el subgrupo superior. En este caso, al aplicar la LFPA se le aumentarán el importe de los trienios al último subgrupo y el CPNA tendrá el importe de los trienios de la tercera paga extra (septiembre), la diferencia de los trienios de las otras 2 pagas extras (junio y diciembre) y la parte residual de la diferencia de trienios entre laborales y funcionarios, a fecha de funcionarización.

Seguiremos informando.